

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2021.

Señor Juez, le informo que el presente se encuentra pendiente de trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal menor cuantía	
Demandante	Ruby del Carmen Martínez Herazo
Demandado	Fernán José De La Barrera Morelo
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00817.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 20 de noviembre de 2018 y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, correspondería realizar requerimiento en los términos del artículo 317 del código general del proceso, para que se realizara la notificación en comento, no obstante mediante el mismo auto, se decretaron medidas cautelares que se encuentran pendientes de materialización, así mismo como en el auto del 08 de mayo de 2019, situación que imposibilita realizar el requerimiento, según la regla del inciso tercero del numeral 1 de la norma en cita.

Pese a lo anterior, el proceso no puede permanecer en suspenso de manera indefinida, razón por la cual, dando aplicación a la norma en cita, previo a exigir la carga procesal de notificación, se requerirá a la parte ejecutante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice los actos pertinentes a la consumación de las medidas cautelares decretadas, so pena que sean revocadas.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que realice los actos pertinentes tendientes a la materialización de las medidas cautelares decretadas en autos del 20 de noviembre de 2018 y 08 de mayo de 2019, y allegue las constancias respectivas en el término señalado en la parte motiva, so pena que sean revocadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ 23.417.40.89.001.2018.00817.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

•

Código de verificación: 50d21bd9eabc454228f45954b27cea414008eb1d069f7ca94a9e5edd68230cdd Documento generado en 12/04/2021 08:02:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica